Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 391 /18

Asunción, 12 de diciembre de 2018

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 28/2018 PARA EL "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE PETROPAR" ID N° 352.707.

VISTOS:

El Acta de Apertura de Ofertas del 23 de noviembre de 2018; el Informe de Evaluación del 03 de diciembre de 2018; la Nota Interna DOC N° 444/2018 del 05 de diciembre de 2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/915/2018 del 10 de diciembre de 2018 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 458/2018 del 11 de diciembre de 2018 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Apertura de Ofertas han presentado ofertas las firmas: LA SANTANIANA S.A.;

Que el informe de evaluación recomienda declarar desierta la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 28/2018 para el "Servicio de Transporte para Funcionarios de PETROPAR" ID N° 352.707, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30, inc. C) de la Ley 2051/03 que expresa: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art.15 de la presente Ley...*";

Que la Dirección Jurídica manifiesta que considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación que fuera refrendada por la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), para la declaración desierta de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 28/2018;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente declarar desierto el presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Declarar desierta la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 28/2018 para el "Servicio de Transporte para Funcionarios de PETROPAR" ID N° 352.707, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30, inc. c) de la Ley N° 2051/03 que expresa: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art.15 de la presente Ley...*".

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA FIEL A LA D.O.C.